

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMALFI

DECRETO 101
(27 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL DECRETO MUNICIPAL N.º 038 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AMALFI ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por los artículos 223 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 1 de la Constitución Nacional indica: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"
- B. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución política, dispone como función del Alcalde "*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*" (*Subrayas por fuera del texto original*)
- C. Que el derecho a la libre circulación no es absoluto tal y como lo refleja el artículo 24 de la constitución nacional dispone: "*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.*" (*Subrayas por fuera del texto original*)
- D. Que el numeral 2 del literal b del artículo 91 de la ley 136 de 1994 dispone que el alcalde tiene entre otras las siguientes funciones: "*Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como*
a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

- b) *Decretar el toque de queda;*
- e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.”*
- E. Que la Ley 769 de 2002 tiene como ámbito de aplicación el siguiente: "*Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*"
- F. Que el artículo 3 Ibidem establece como autoridades de tránsito municipales las siguientes: El Alcalde, Organismo de Tránsito, Inspector de Tránsito, los Agentes de Tránsito y Transporte.
- G. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: "*Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.*"
- H. Que el numeral 14 del artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 establece como el principio de necesidad lo siguiente: "*Las autoridades de Policía sólo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.*"
- I. Que el artículo 198 del código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana indica que los alcaldes son autoridades de Policía.
- J. Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 establece: "*Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

... 5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios..."

K. Que el Decreto municipal 038 del 29 de febrero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CON VENTA Y SIN CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", estableció: "*ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual quedará así:*

De lunes a jueves y domingo:

De 10:00 am hasta las 11:30 pm con música y el cierre 12:00 a.m. (media noche)

Viernes y sábado

De 10 a.m. a 1:30 a.m. con Música, Cierre a la 2:00 a.m.

Domingos Víspera de Festivo

De 10 a.m. a 1:30 a.m. con Música, Cierre a la 2:00 a.m."

L. Que el decreto municipal 099 del 21 de septiembre de 2025, estableció medidas para mantener la seguridad y orden público en el Municipio de Amalfi a partir del 21 de septiembre de 2025 hasta el 29 de septiembre la presente anualidad.

M. Que el día 27 de septiembre de 2025 se realizó Consejo de Seguridad en el cual las autoridades locales, en el marco de sus competencias, acordaron implementar el retiro progresivo y escalonado de las medidas adoptadas el 21 de septiembre de 2025, en atención a los hechos ocurridos el día 20 de septiembre del mismo año en el municipio.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde del municipio de Amalfi;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLEZCANSE, las medidas necesarias para mantener la seguridad y el orden público en el municipio de Amalfi, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRÉTESE, Toque de queda en todo el territorio municipal; con el fin de RESTRINGIR la circulación de personas como peatones, conductores, acompañantes o pasajeros de cualquier tipo de vehículo o semovientes en el espacio público, establecimientos de comercio de la jurisdicción del municipio de Amalfi a partir de la entrada en vigencia del presente decreto en el horario comprendido entre las **22:00 horas (10:00 p.m.) y las 05:00 horas (5:00 a.m.)** todos los días hasta el día 03 de octubre de 2025

Parágrafo Primero: Se exceptúan de las anteriores medidas aquellos habitantes de municipio de Amalfi quienes requieran desplazarse atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Segundo: Igualmente, se exceptúan de las anteriores medidas los servidores públicos, el personal adscrito a la Policía Nacional y al Ejército Nacional, las instituciones dedicadas a la atención y prevención de desastres, la Cruz Roja, el personal de atención médica y veterinaria, la Fiscalía General de la Nación, así como los demás servidores públicos que deban desplazarse en cumplimiento de sus funciones laborales.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE, parcial y temporalmente el artículo 1 del decreto municipal 038 de 2024 en los siguientes términos: "el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual quedará así:

Del lunes 29 de septiembre al viernes 03 de octubre:

De 10:00 am hasta las 9:00 pm con música y el cierre 9:30 p.m.

Parágrafo Primero: En lo que respecta a los demás establecimientos de comercio, la restricción se limita a la venta y consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes. No obstante, dichos establecimientos deberán acogerse al siguiente horario:

Apertura: 05:00 horas (5:00 a.m.)

Cierre: 22:00 horas (10:00 p.m.)

ARTÍCULO CUARTO: PROHÍBASE, la circulación de motocicletas con acompañante (parrillero) en toda la jurisdicción del municipio de Amalfi a partir de la entrada en vigencia del presente decreto en el horario comprendido entre las **18:00 horas (06:00 p.m.) y las 06:00 horas (6:00 a.m.)** todos los días hasta el día 03 de octubre de 2025

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, el cierre parcial y temporal de los siguientes tramos de vías:

- Calle 20 Bolívar entre la Carrera 18 Nariño hasta la Carrera 21 Sucre.
- Carrera 19 Restrepo entre la Calle 19 Santander y la Calle 21 Córdoba
- Carrera 30 Mosquera entre la Calle 24 Giraldo y Calle 25 Camilo García

Todos los días a partir de la entrada en vigencia del presente decreto hasta las 06:00 horas (06:00 a.m.) del día 03 de octubre de 2025

Parágrafo Primero: Es bien entendido que el cierre de las anteriores vías se ejecutara durante todo el día, por lo que se prohíbe la circulación, estacionamiento de vehículos, motocicletas y bicicletas en estos sectores

Parágrafo Segundo: Se destinará como área de cargue y descargue las vías comprendidas en las siguientes direcciones:

- Calle 20 Bolívar entre la Carrera 20 Girardot y la Carrera 21 Sucre

Parágrafo Tercero: Los vehículos dedicados al servicio público de transporte hacia la zona rural estarán ubicados en las siguientes direcciones:

- Calle 20 Bolívar entre la Carrera 18 Nariño y la Carrera 17 Alejandro Vélez.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR, la venta, transporte, cargue y descargue de cilindros de gas doméstico (pipetas) en toda la jurisdicción del municipio de Amalfi; todos los días entre las 18:00 horas (6:00 p. m.) y las 06:00 horas (6:00 a.m.) del 03 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHÍBASE, el transporte, cargue y descargue de materiales sobrantes de construcción (escombros) en toda la jurisdicción del municipio de Amalfi; todos los días entre las 18:00 horas (6:00 p. m.) y las 06:00 horas del 03 de octubre de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR Y ORDENAR, a los habitantes, comerciantes y representantes legales de los comercios y entidades ubicados en las vías descritas a continuación, que la entrega de los residuos sólidos debe hacerse de manera directa y personal al personal de la empresa Amalfi S.A., en los lugares y sectores que se detallan más adelante.

MICRO RUTA DE RECOLECCIÓN PARA SECTOR ALEDAÑO AL COMERCIO

Los inmuebles y/o establecimientos de comercio ubicados en:

Carrera 21 SUCRE entre la Calle 19 SANTANDER y la Calle 21 CÓRDOBA

Carrera 18 NARIÑO entre la Calle 19 SANTANDER y la Calle 20 BOLÍVAR

Calle 19 SANTANDER entre la Carrera 18 NARIÑO la Carrera 21 SUCRE

Calle 20 BOLÍVAR entre la Carrera 18 NARIÑO y la Carrera 21 SUCRE

Calle 21 CÓRDOBA entre la Carrera 18 NARIÑO y la Carrera 21 SUCRE

Se hará recolección de residuos clasificados los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes, y Sábado

MICRO RUTA DE RECOLECCIÓN PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO

Calle 21 CÓRDOBA entre la Carrera 19 RESTREPO y la Carrera 20 GIRARDOT.

I.E. GERARDO MONTOYA MONTOYA

Carrera 23 ZEA entre la Calle 21 CÓRDOBA y la calle 23 COLOMBIA

I.E. PUEBLO NUEVO

Carrera 30 MOSQUERA entre la CL 23 COLOMBIA Y 26 EFRAÍN GALEANO

Se hará recolección de residuos clasificados los días Lunes y Viernes

MICRO RUTA DE RECOLECCIÓN PARA SECTOR ALEDAÑO AL COMERCIO BARRIO PUEBLO NUEVO

Alrededores del parque Ignacio restrepo entre la Carrera 30 Mosquera y Carrera 31 y entre la Calle 26 y la Calle 27.

Parágrafo Primero: Se reitera a los establecimientos de comercio y a las instituciones educativas ubicadas en las direcciones señaladas, que los residuos deberán ser entregados exclusivamente en el momento del paso del vehículo recolector. Queda expresamente prohibido depositar basuras en el espacio público en horarios distintos al establecido, so pena de las sanciones contempladas en la normatividad vigente.

Parágrafo Segundo: Esta medida aplica únicamente para los habitantes, comerciantes y representantes de entidades ubicados en los sectores mencionados en este artículo.

Para el resto de la comunidad, el proceso de recolección de residuos continuará realizándose en los mismos horarios y bajo los procedimientos habituales establecidos por la empresa Amalfi S.A.

ARTÍCULO NOVENO: PROHÍBASE, en toda la jurisdicción del territorio amalfitano la aglomeración de público complejas, eventos masivos y realización cualquier actividad que requiera un permiso especial y valoración por el sistema municipal de gestión del riesgo, hasta las 23:59 horas (11:59 p.m.) del día 20 de octubre de 2025

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICIDAD Y SANCIONES, Con el ánimo de aplicar los principios de publicidad de los actos administrativos y de la necesidad de la pena; se ordena a los uniformados de la Policía Nacional y Autoridades de Tránsito que las sanciones del presente decreto serán aplicadas a partir de las **18:00 horas (6:00 p.m.) del LUNES 29 de Septiembre de 2025**, hasta la vigencia de este decreto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA, Las directrices que se expiden en el presente acto administrativo, comienzan a regir a partir de las **18:00 horas (6:00 p.m.)** del 29 de septiembre de 2025 hasta las 22:00 horas (10:00 p.m.) del 03 de octubre de 2025, dejando sin efectos los demás decretos municipales que le sean contrarios.

Dado en el municipio de Amalfi a los 27 días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Wilmar Alonso Vélez Londoño
Alcalde